



30 años de Jornadas + 2 de pandemia

1990



2020

Vicente Calderón Pascual. AESAN. vcalderon@aesan.gob.es

Jornadas de Referencia CNA
14-15 de junio de 2022



El libro de métodos de la AOAC cumple 70 años

Nelson Mandela sale de la cárcel

Año internacional de la alfabetización

Octavio Paz gana el Premio Nobel de literatura

Reunificación de Alemania

1990

Población de España: 38,9 millones

Comienzan sus emisiones antena 3 y Telecinco

Toto Cutugno gana Eurovisión

Óscar mejor película: Paseando a Miss Daisy

El Atlético de Madrid gana la liga de fútbol femenino

Alemania gana el mundial de fútbol masculino de México



1990

Se organizan las primeras Jornadas del CNA
como Laboratorio Nacional de Referencia



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25114 REAL DECRETO 1262/1989, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Investigación de Residuos en los Animales y en las Carnes Frescas.

La utilización indiscriminada y abusiva de determinados productos en la alimentación de los animales de abasto supone en muchos casos un grave riesgo para la salud de las personas, por lo que se hace preciso que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, las Administraciones Públicas lleven a cabo, para evitar tal riesgo, las acciones precisas en las áreas de la higiene alimentaria, en mataderos e industrias de su competencia.

Por otra parte, la Directiva 86/469/CEE, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas, regula los controles a efectuar en determinadas sustancias presentes en los animales de explotación, en la carne o en productos derivados, con el fin, en primer lugar, de armonizar las legislaciones de los Estados miembros en la materia considerada, ya que las divergencias legislativas existentes conducen a obstáculos importantes en los intercambios intracomunitarios y, en segundo lugar, con el fin de proteger al consumidor de las consecuencias que tales sustancias pueden tener para su salud. Para lograr tales fines la Directiva consignada prevé un calendario escalonado de entrada en vigor de las prescripciones en ella establecidas, en función de los distintos tipos de sustancias fijadas en su anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la citada Directiva, España sometió a la Comisión un programa para detección de los residuos de las sustancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del anexo I de la misma, que fue aprobado por Decisión de la Comisión número 88/201/CEE, de 18 de febrero. Este programa fue ampliado a los grupos A III y B del referido anexo por Decisión de la Comisión número 89/265, de 30 de marzo.

El objeto del presente Real Decreto es el de hacer posible la correcta ejecución del aludido programa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40.12, 70.2 y 73.1 de la Ley General de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, con informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º La investigación de residuos en los animales, sus excrementos y líquidos biológicos, así como en los tejidos y en las carnes frescas, se instrumentará de acuerdo con lo previsto en este Real Decreto, a efectos del cumplimiento de las prescripciones de la Directiva 86/469/CEE.

Art. 5.º

Se designan como Laboratorios Nacionales de Referencia a los siguientes:

- Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Sanidad y Consumo, para las sustancias hormonales y las sustancias tireostáticas en los tejidos y en las carnes frescas.
- Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Santa Fe, para sustancias hormonales en el animal vivo.
- Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Algete, para sustancias tireostáticas en el animal vivo.
- Laboratorio Arbitral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para residuos de plaguicidas y metales pesados.



Real Decreto 1262/1989 *por el que se aprueba el Plan Nacional de Investigación de Residuos en los Animales y en las Carnes Frescas*

Funciones Laboratorios Nacionales de Referencia:

- Establecer y **coordinar** las normas y los métodos de análisis para cada residuo o grupo de residuos, en tanto no se establezcan los correspondientes métodos oficiales de análisis.
- Organizar tests comparativos periódicos, sobre muestras analíticas analizadas en laboratorios autorizados.



Real Decreto 1749/1998 *por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.*

Las competencias y funciones de los Laboratorios Nacionales de Referencia serán las siguientes:

- a) **Coordinar las actividades** de los laboratorios de rutina autorizados, encargados de los análisis de residuos y, en particular, de coordinar la elaboración de las normas y métodos de análisis de cada residuo o grupo de residuos de que se trate.
- b) Colaborar con las aut. competentes a organizar el plan de vigilancia de residuos.
- c) Organizar periódicamente pruebas comparativas para cada residuo o grupo de residuos para los que hayan sido designados.
- d) Promover y garantizar que los laboratorios autorizados respeten los límites de detección establecidos.
- e) Asegurar la **difusión de la información** suministrada por los Laboratorios Comunitarios de Referencia.
- f) Garantizar a su personal la posibilidad de participar en las reuniones de perfeccionamiento organizadas por la Comisión o los Laboratorios Comunitarios de Referencia.
- g) Proporcionar **apoyo técnico y formación** al personal de los laboratorios autorizados.



Reglamento (UE) 2017/625

relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos

- a) **Colaborar con los laboratorios de referencia de la Unión Europea, y participar en los cursos de formación y en los ensayos interlaboratorios comparados que organicen estos laboratorios;**
- b) **Coordinar las actividades de los laboratorios oficiales a fin de armonizar y mejorar los métodos de análisis, ensayo o diagnóstico de laboratorio y su utilización;**
- c) **Cuando proceda, organizar ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud entre los laboratorios oficiales, garantizar un seguimiento apropiado de dichos ensayos e informar a las autoridades competentes de los resultados de dichos controles y seguimiento;**
- d) **Velar por que se difunda a las autoridades competentes y a los laboratorios oficiales la información que aporte el laboratorio de referencia de la Unión Europea;**
- e) **Proporcionar, dentro del ámbito de su misión, asistencia científica y técnica a las autoridades competentes para la aplicación de los PNCPA y de los programas coordinados de control que se adopten.**
- f) **Cuando sea pertinente, validar los reactivos y lotes de reactivos, establecer y mantener actualizadas listas de sustancias y reactivos de referencia disponibles y de fabricantes y proveedores de dichas sustancias y reactivos;**
- g) **Cuando sea necesario, impartir cursos de formación para el personal de los laboratorios oficiales.**
- h) **Asistir activamente al Estado miembro que los haya designado en el diagnóstico de los brotes de enfermedades de origen alimentario, zoonosis o enfermedades de los animales, o de plagas de vegetales, y en caso de partidas no conformes, mediante la realización de diagnósticos de confirmación y estudios de caracterización y epizoóticos o taxonómicos con cepas patógenas aisladas o muestras de plagas.**



Reglamento (UE) 2017/625

relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos

- a) Colaborar con los laboratorios de referencia de la Unión Europea, y participar en los cursos de formación y en los ensayos interlaboratorios comparados que organicen estos laboratorios;
- b) Coordinar las actividades de los laboratorios oficiales a fin de armonizar y mejorar los métodos de análisis, ensayo o diagnóstico de laboratorio y su utilización;**
- c) Cuando proceda, organizar ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud entre los laboratorios oficiales, garantizar un seguimiento apropiado de dichos ensayos e informar a las autoridades competentes de los resultados de dichos controles y seguimiento;
- d) Velar por que se difunda a las autoridades competentes y a los laboratorios oficiales la información que aporte el laboratorio de referencia de la Unión Europea;**
- e) Proporcionar, dentro del ámbito de su misión, asistencia científica y técnica a las autoridades competentes para la aplicación de los PNCPA y de los programas coordinados de control que se adopten.**
- f) Cuando sea pertinente, validar los reactivos y lotes de reactivos, establecer y mantener actualizadas listas de sustancias y reactivos de referencia disponibles y de fabricantes y proveedores de dichas sustancias y reactivos;
- g) Cuando sea necesario, impartir cursos de formación para el personal de los laboratorios oficiales.**
- h) Asistir activamente al Estado miembro que los haya designado en el diagnóstico de los brotes de enfermedades de origen alimentario, zoonosis o enfermedades de los animales, o de plagas de vegetales, y en caso de partidas no conformes, mediante la realización de diagnósticos de confirmación y estudios de caracterización y epizooticos o taxonómicos con cepas patógenas aisladas o muestras de plagas.



Actividades de referencia

Análisis de muestras

Difusión

**Comunicaciones
de Laboratorio**

**Relación con
LCR/LNR**

Cursos

Jornadas

Ejercicios intercomparación

**Suministro de CCAA
materiales**

Proyectos

21 de junio de 1990

Screening y Confirmación de residuos de antibióticos en carnes

La entrada en vigor del Plan Nacional de Investigación de Residuos en los Animales y en las Carnes Frescas por Real Decreto 1.262/1989, de 20 de octubre (B.O.E., 26 de octubre de 1989) siguiendo las directrices de la Directiva 86/469/CEE, hace imprescindible la utilización, por parte de los laboratorios autorizados, de métodos analíticos que permitan detectar fiablemente las sustancias objeto de control en las concentraciones residuales máximas permitidas.

El Centro Nacional de Alimentación como Centro Nacional de Referencia de dicho Plan, según Decisión de la Comisión 89/610/CEE, de 14 de noviembre de 1989, D. O. n.º L 351 de 2-12-89, pág. 39 y Real Decreto 1.262/1989, considera de interés la difusión de la metodología apropiada, organizando con tal objeto este Seminario, donde se difundirán los Métodos Microbiológicos de «Screening», desarrollados para el Análisis de Residuos de Antibióticos en Carnes, que permitan cumplir las exigencias del Plan Nacional de Residuos.

22 de junio de 1990

Métodos de Investigación de *Listeria* en alimentos

*De acuerdo con las funciones que la Ley General de Sanidad encomienda a los Centros incluidos en el Instituto de Salud Carlos III, el Centro Nacional de Alimentación, dentro de las funciones de Referencia, considera de interés la difusión de la metodología utilizada en el Servicio de Microbiología de dicho Centro, para la investigación de *Listeria* monocitógenas en alimentos, dada la importancia de este germen como causante de enfermedad de origen alimentario.*





21 de junio de 1990

Screening y Confirmación de residuos de antibióticos en carnes

8:30- 8:45 h. Entrega de documentación.

8:45- 9:45 h. Introducción.

Empleo de antibióticos en animales destinados al consumo humano. Problemática del análisis de «Screening» de sus residuos.

V. Calderón Pascual.

Problemática del análisis confirmativo de sus residuos.

**V. Calderón Pascual y
J. Berenguer Soler.**

9:45-10:15 h. Café.

10:15-13:30 h. *Demostración práctica del Método de Análisis de Residuos de Antibióticos mediante Métodos Microbiológicos de «Screening».*

**L. González Pizarro,
V. Calderón Pascual y
J. González Pizarro.**

13:30-14:30 h. Evaluación y discusión.

22 de junio de 1990

Métodos de Investigación de *Listeria* en alimentos

8:30- 8:45 h. Entrega de documentación.

8:45- 9:45 h. *Exposición teórica de la Investigación de L. monocytogenes en alimentos.*

R. Pascual Anderson.

9:45-10:15 h. Café.

10:15-12:15 h. *Demostración práctica de la Investigación de L. monocytogenes en alimentos.*

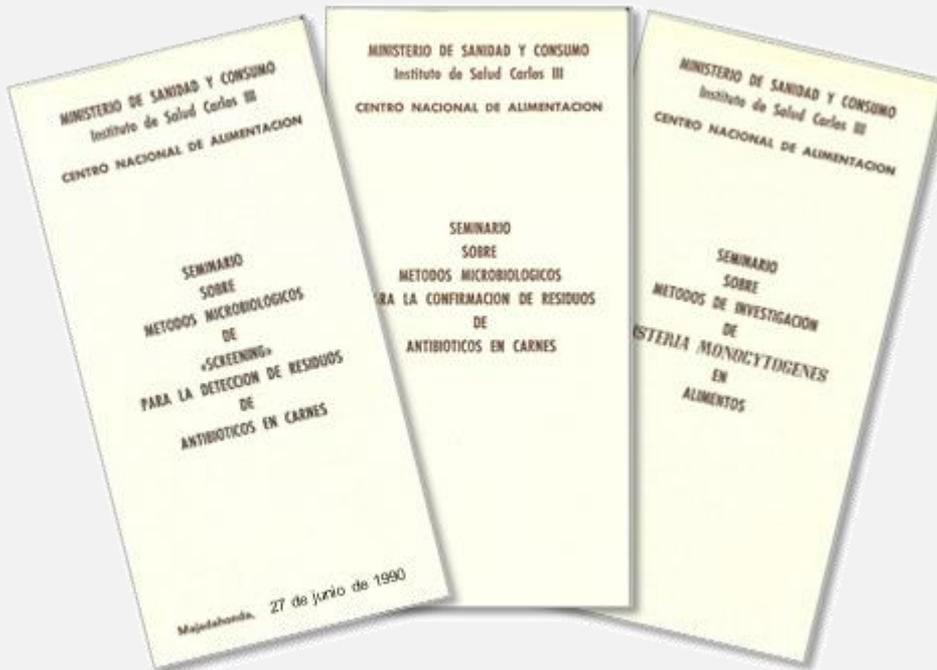
**R. Reymundo Cuesta,
R. Calderón Pascual,
I. Merino Barahona e
I. Elías Vinuesa.**

12:15-14:15 h. *Métodos rápidos para la Investigación de L. monocytogenes.*

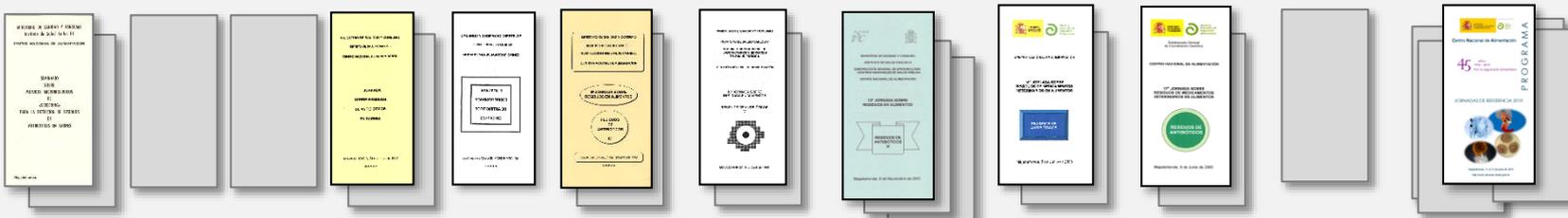
**E. Sánchez Peinado y
C. Casado Mateos.**



Jornadas



1990 1992 1993 1994 1995 1996 1998 2001 2003 2006 2008 2010-2019



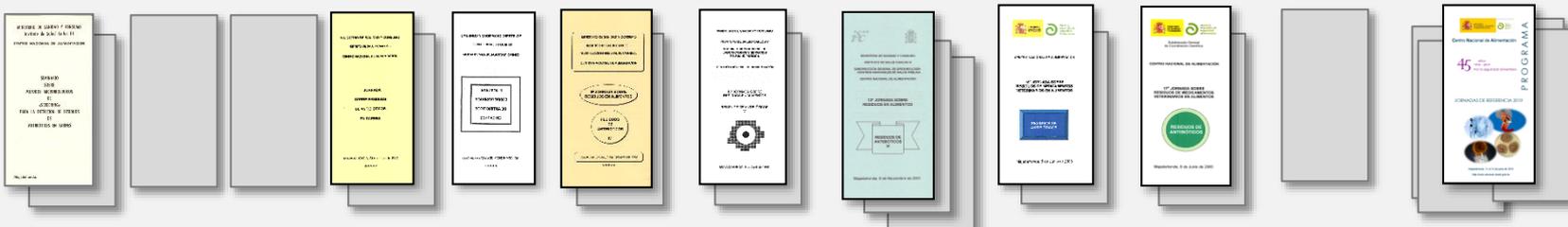
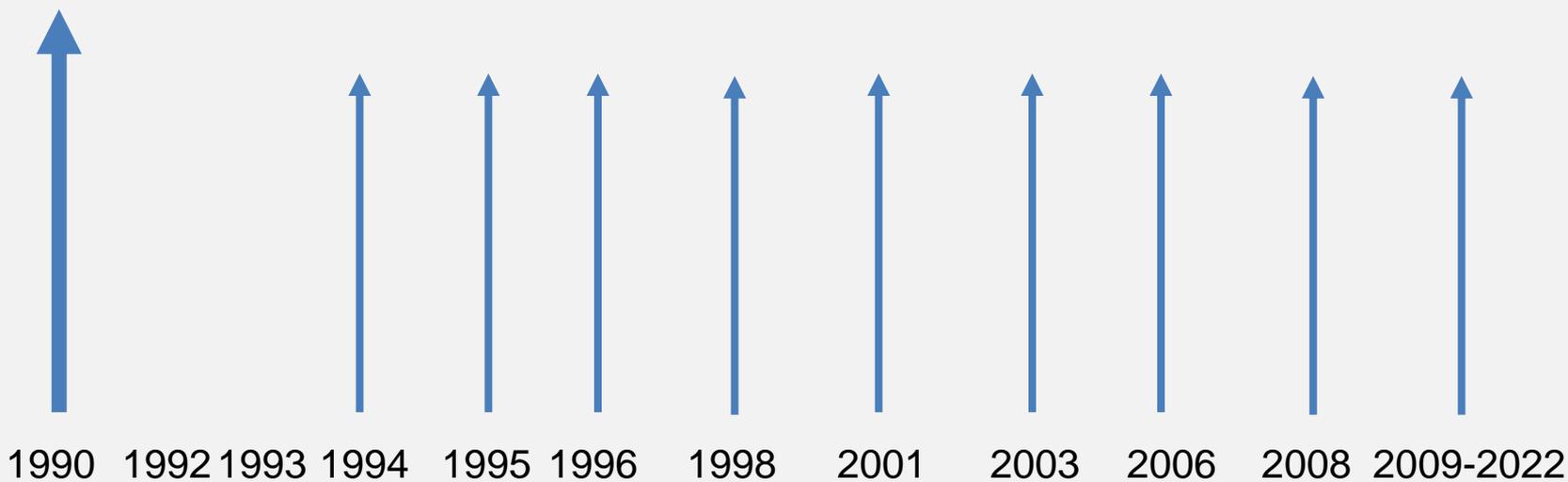
A.Borregón

J.J Sánchez F.Tovar

M.T.López

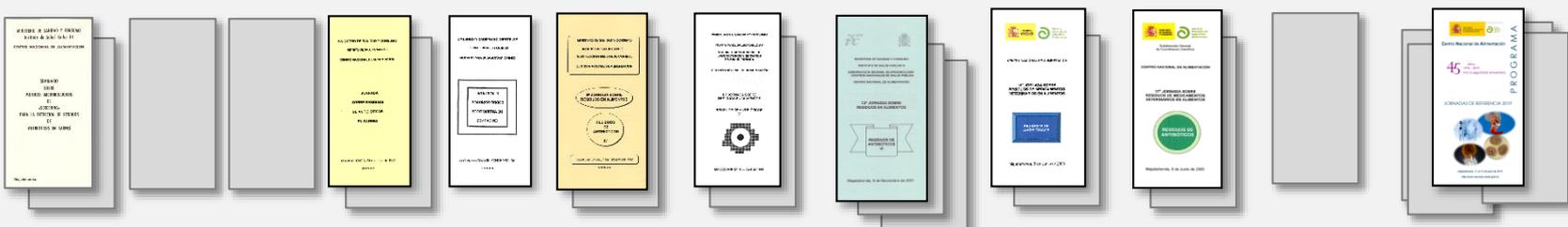
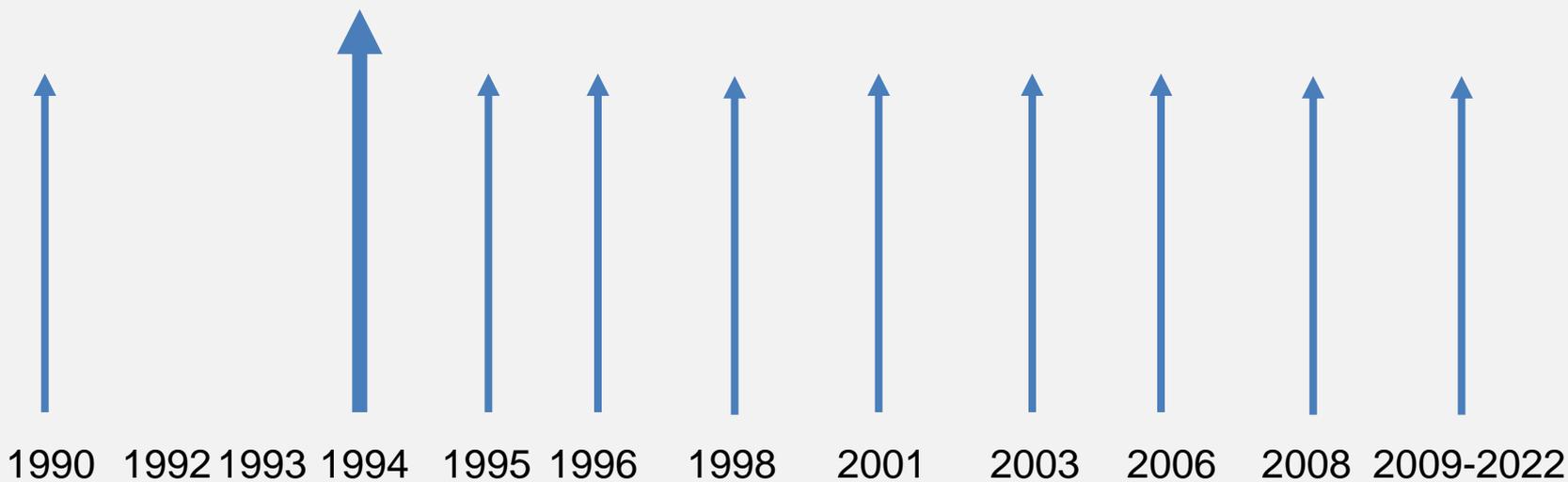


- Residuos inhibidores
- Microbiología: *Listeria*



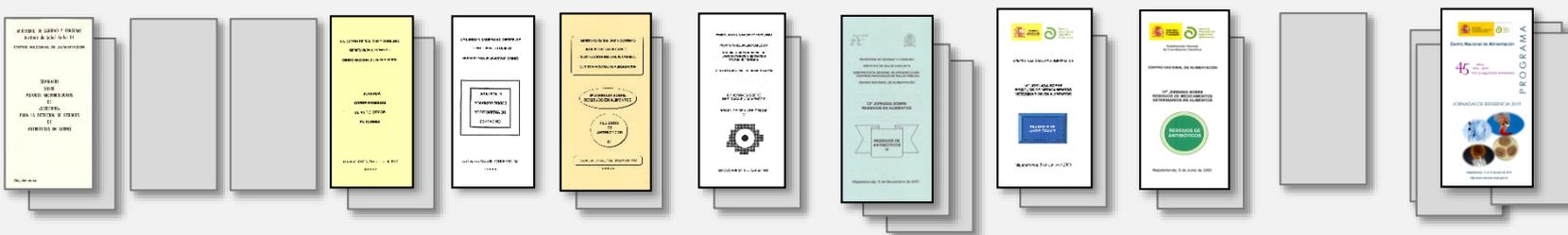
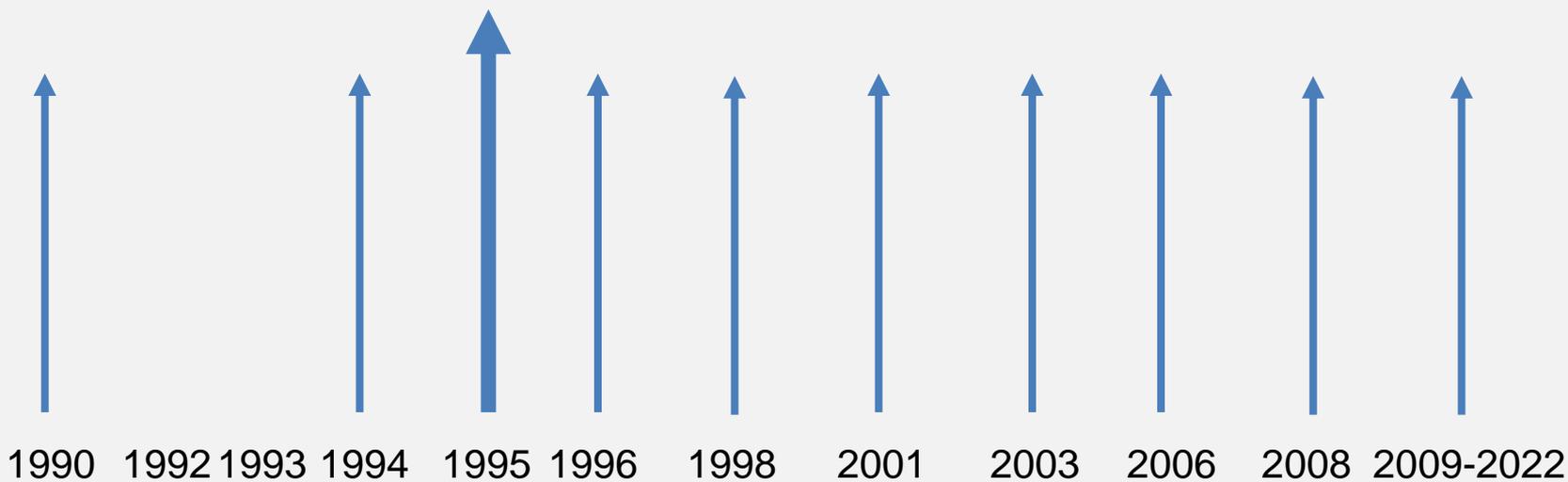


- Inhibidores+ HPLC antibióticos
- PNIR: Mº Sanidad



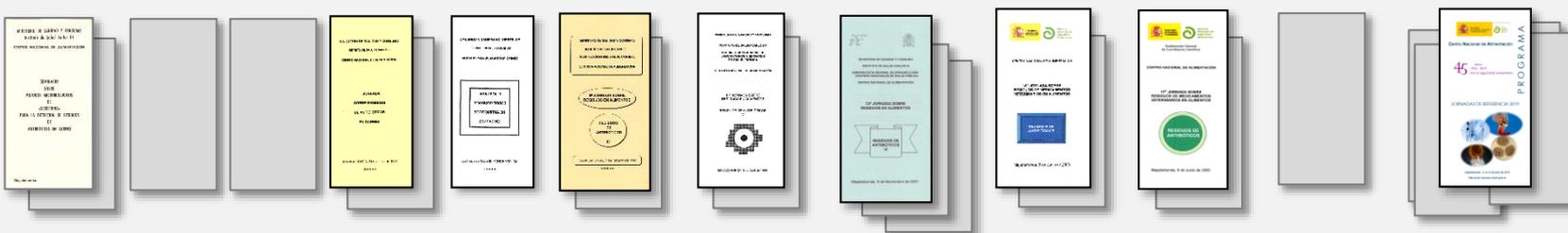
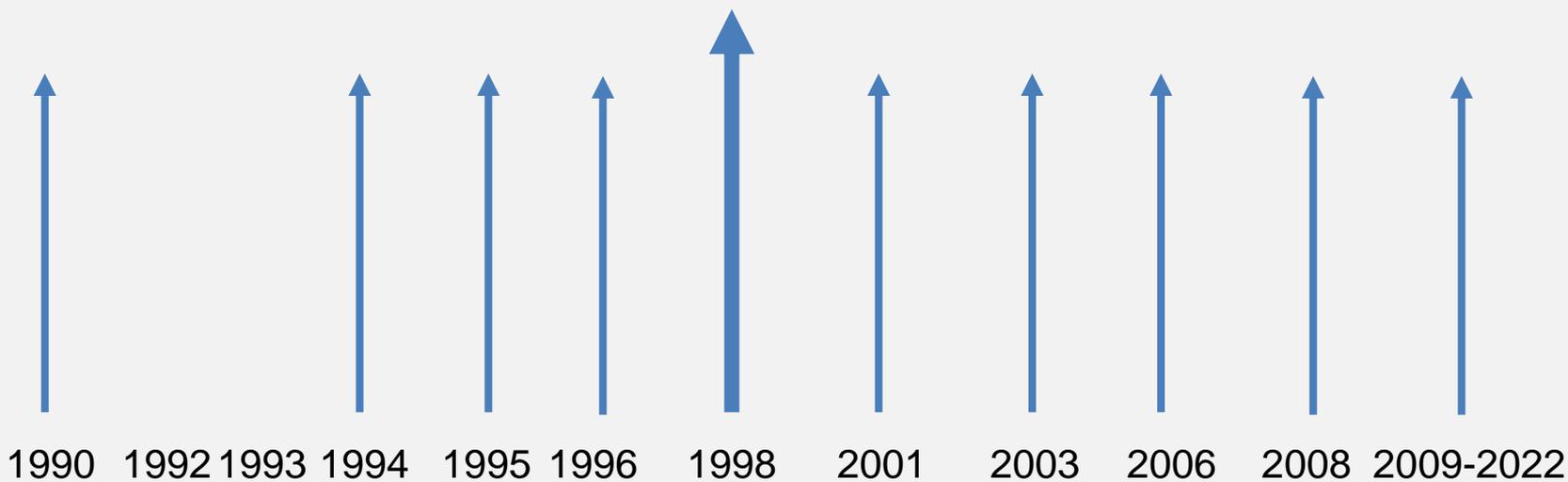


- Ensayos intercomparación
- Calidad: Laboratorio Arbitral



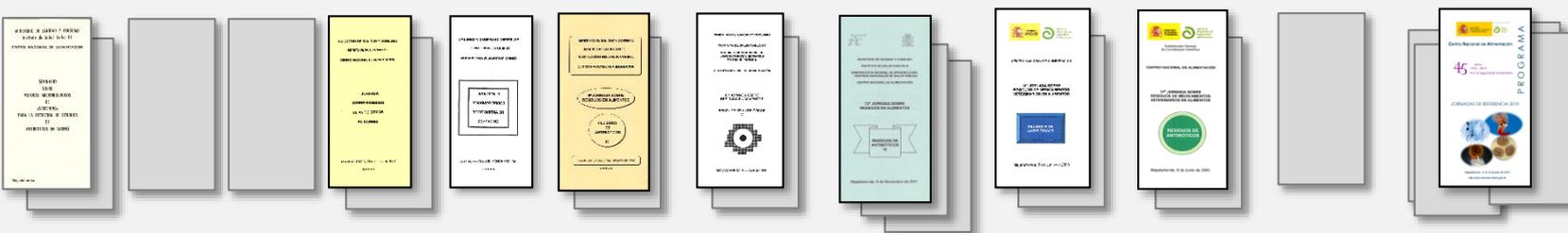
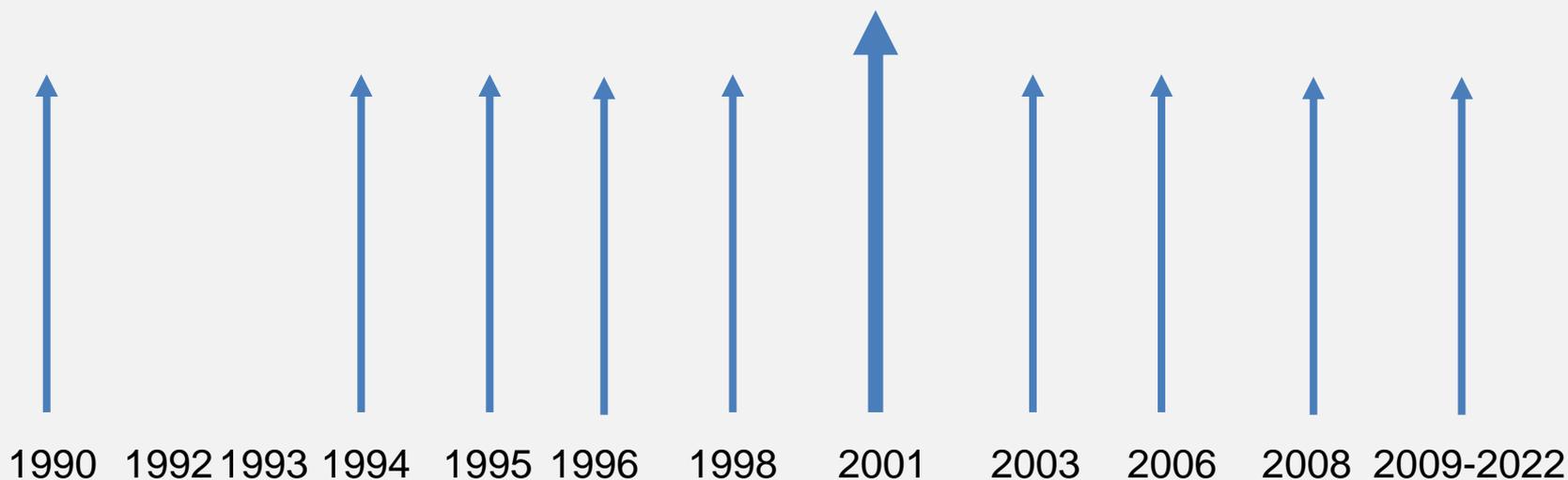


- 2 días
- Antibióticos en nuevas matrices: leche, huevos, pescado, miel
- Decisión 96/23/CE
- LC-MS



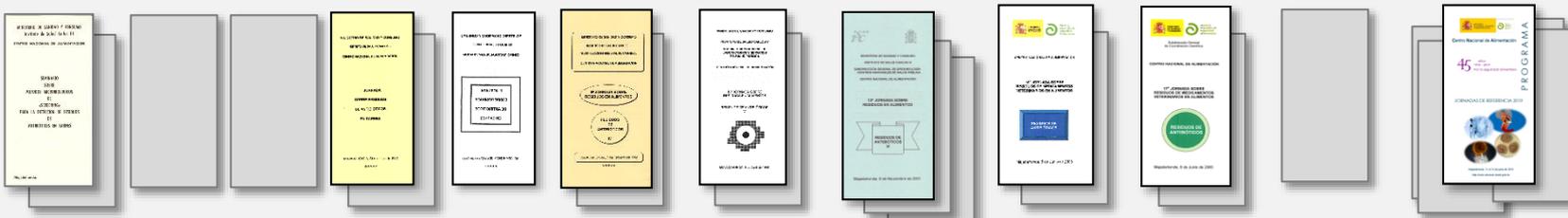
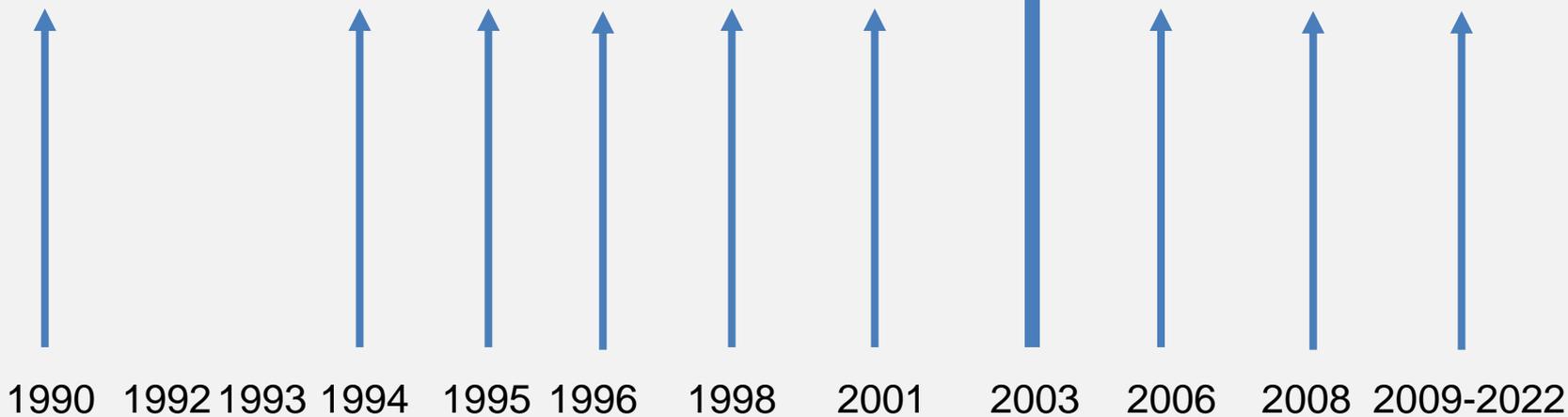


- **3 días**
- **Antibióticos: Resistencias, Validación**
- **B-agonistas, anabolizantes, corticosteroides, micotixinas**
- **Calidad y Planes de control: Comisión Europea, LNR Francia, ISO 17025**
- **~200 asistentes**



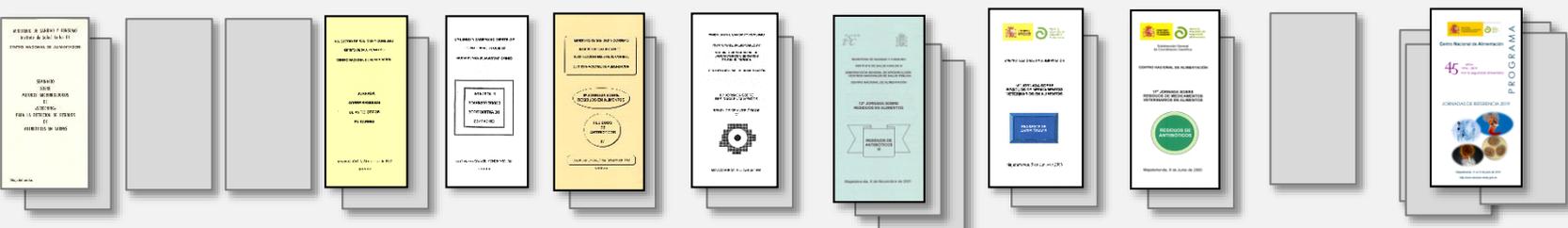
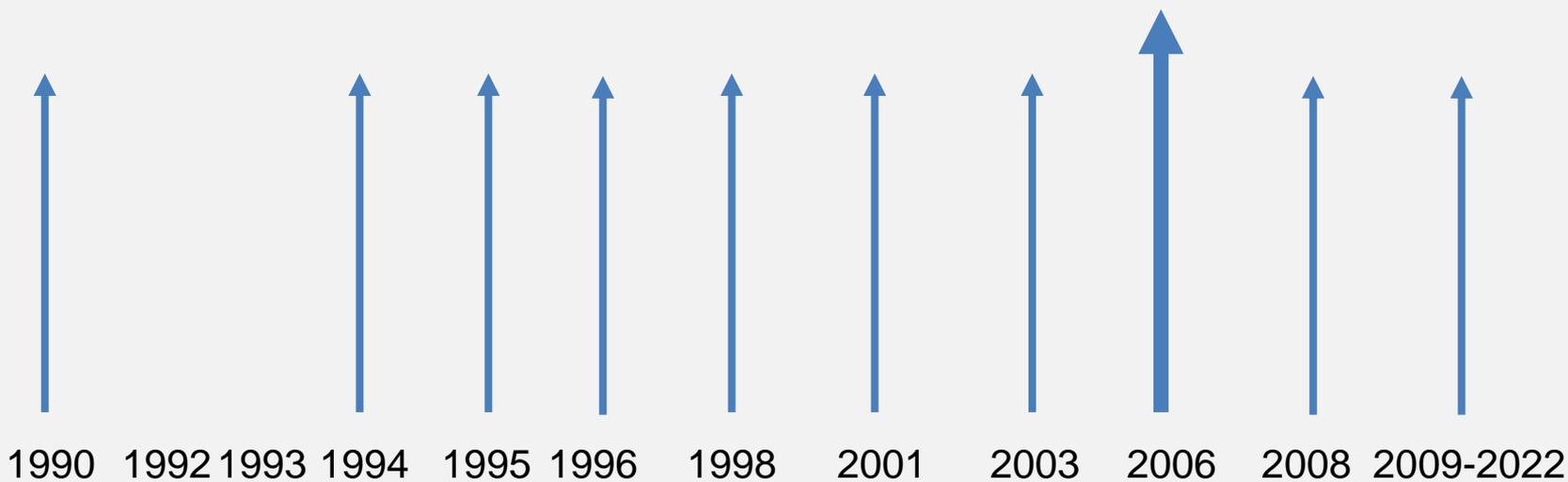


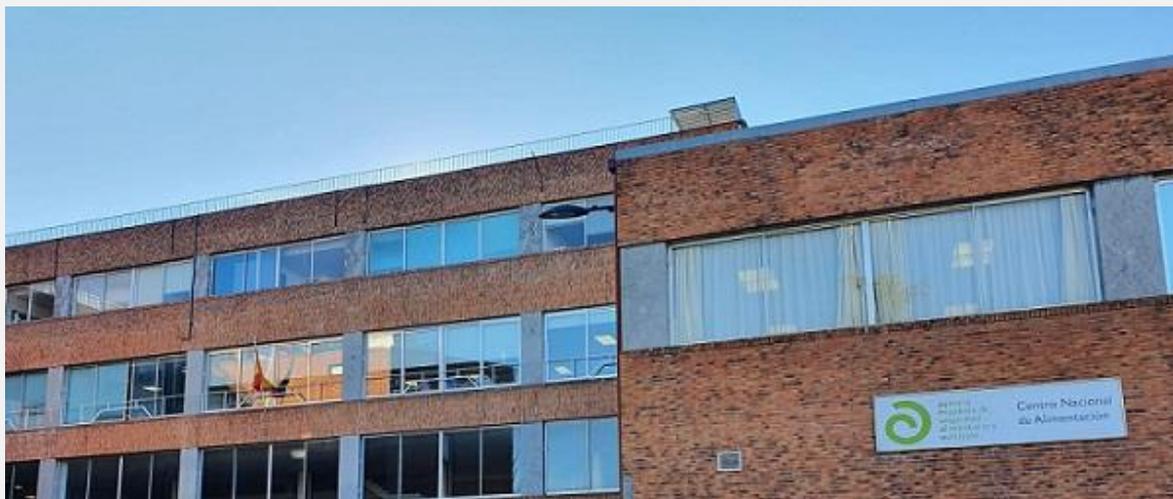
- 2 días
- AESAN, CE, LCR Residuos Antibióticos, CCAA, ISCIII, Decisión 2002/657/CE





- 2 días
- Ensayo colaborativo, micotoxinas, validación





Jornadas sobre residuos de plaguicidas



Jornadas de Referencia de Análisis de Alimentos 2009-2022

2009 – 2 días

2010 – 4 días

2011 – 3 días

2012 – 3 días

2013 – 3 días

2014 – 3 días

2015 – 3 días

2016 – 3 días

2017 – 3 días

2018 – 3 días

2019 – 3 días

2021 – 2 días

2022 – 2 días

M.T.López

P.Cervera

C.Grau

A.López-Santacruz





Jornadas de Referencia de Análisis de Alimentos 2009-2022

Residuos de medicamentos veterinarios

Micotoxinas

Control y garantía de calidad

Alimentos irradiados

Alérgenos

Materiales en contacto con alimentos

Microbiología

Acrilamida

Parásitos

Hidrocarburos aromáticos policíclicos

Plaguicidas

Dioxinas y PCB

Resistencias antimicrobianas

Organismos modificados genéticamente

Triquina

Contaminantes de procesado

Virus



Jornadas de Referencia de Análisis de Alimentos 2009-2022

Capacidad analítica laboratorios control oficial

Alertas ENAC 30 años PNIR RELSA Límites máximos

Dieta total Declaraciones nutricionales o saludables
Misiones FVO Sistema internacional de Unidades

Reglamento de controles oficiales Información al consumidor

Punto focal de EFSA EURLMB Estudios prospectivos

Síndrome aceite tóxico Nuevos alimentos

Actividades Comité Científico AESAN: 2013, 2016, 2018

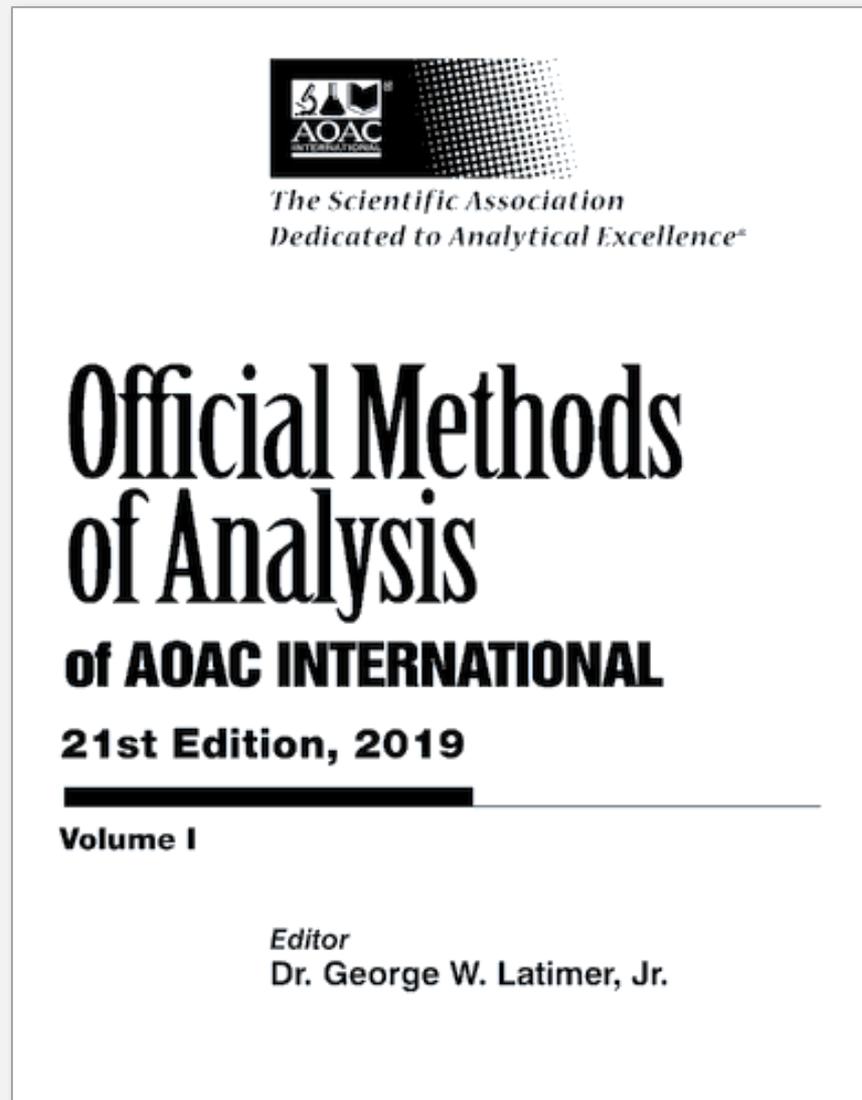
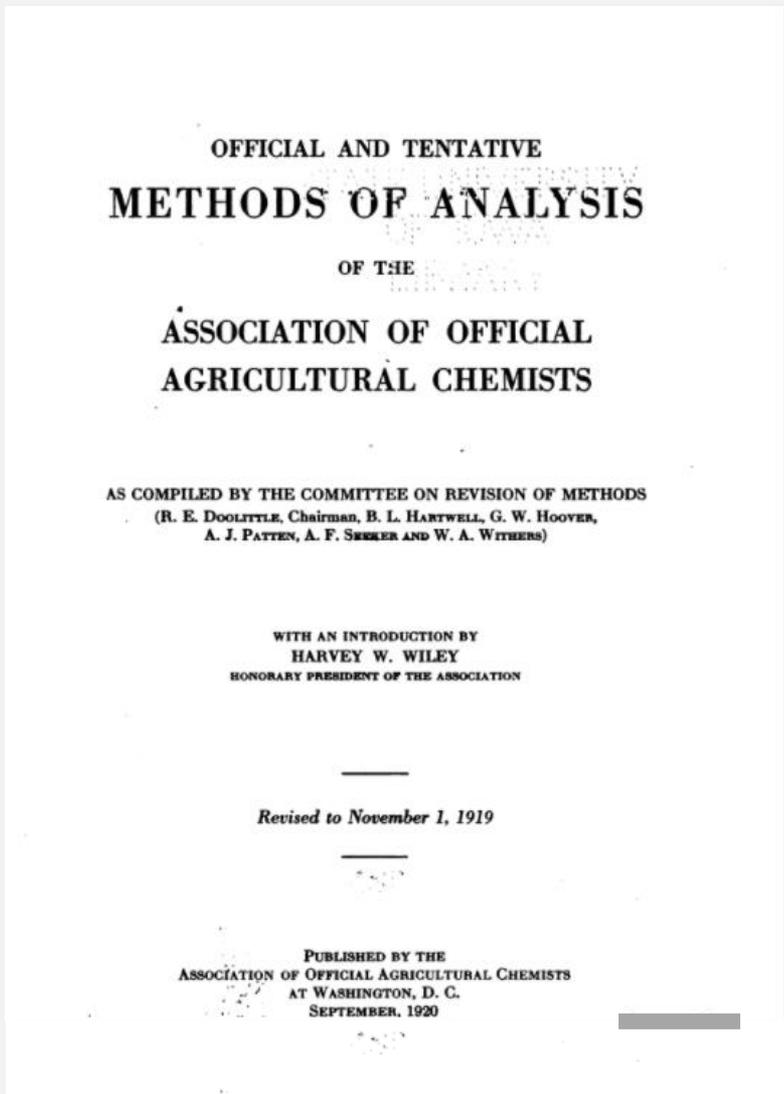
Informes del Comité Científico: 2019 (2), 2022

2021-2022
En línea





Continuidad



Relación personal

**¿Cómo se
disuelve la
eritromicina?**

**Yo añado
metanol**

**¿metanol
o etanol?**

**Yo lo diluyo luego
con un tampón**





30 años de Jornadas



gracias





Jornada 1990

M. del Carmen Rodríguez Pleite

Diego Rodríguez Rascón

Teresa Sacristán Vendrell

Luisa Sagastibelza Lugo

Javier Sánchez Salvador

Rafael Santodomingo Mas

M. José Serrano Cervera

Begoña Sesma Vea

Marisa Solaun Aguirrezabal

Miguel del Valle González

Nieves Villaizán Montoya

Josefa Bernal Vázquez

M. Belén Villén Martin

Cruces Vallbona Gallego

Laila Baptista Köring

Jaume Bosch Collet

Mercedes Cancer

Concepción Espejo Serrano

Wladimira Fuentes Delgado

Cecilia García Colodrero

Inmaculada García Robles

Ramón Massó Calzado

Margarita Mingo Pinacho

Irene Silveira

Concepción Peláez Albedea

Faustino Rodríguez Martin



Nos vemos el año que viene... y en el 50 aniversario del CNA





Nos vemos el año que viene... y en el 50 aniversario del CNA

